



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

RESOLUCIÓN NÚMERO 001/2023/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITANDO LA AMPLIACION DE PALZO DEL PERÍODO DEL 19 DE DICIEMBRE AL 12 DE ENERO DE 2023.

VISTO: para resolver la ampliación de plazo de respuesta a las solicitudes de información presentadas ante el Comité de Transparencia.

RESULTANDOS

- I. En el período del **04 de noviembre al 19 de diciembre de 2022**, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente, turnó a las **Unidades correspondientes** las siguientes solicitudes de acceso a información con número de folios citados al rubro.
- II. Que en el periodo del **19 de diciembre de 2022 al 12 de enero de 2023**, solicitaron al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes con los folios citados en el siguiente cuadro, lo anterior en términos de lo dispuesto en los **artículos 132**, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**) y **135**, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFATIP**) como continuación se detallan:

Folio	Unidad Administrativa	Motivo	Número de Oficio
330026722004575			SRA-DGGIMAR.710/007931
330026722004435			SRA-DGGIMAR.710/007929
330026722004602			SRA/DGZfmtac/1420/2022
330026722004764	Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR)	Se requiere de un mayo plazo para atender su solicitud, toda vez que, cumpliendo con los principios de exhaustividad y congruencia que rigen en materia de transparencia, considerando que esta autoridad se encuentra realizando la búsqueda e integración de la información necesaria, así como verificando su estatus, para dar respuesta puntual a su solicitud	SRA/DGIRA/DG-06246-22
330026722004852	Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZfmtac)		DGIELGCA/491/2022
330026722004875			SRA/DGIRA/DG-06240-22
330026722004862			SRA/DGIRA/DG-06241-22
330026722004725			SRA/DGIRA/DG-06242-22
330026722004810			SRA/DGIRA/DG-06243-22
330026722004622			138. 00.01 / 3896 /2022
330026722004736	Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)		SRA-DGGIMAR.710/007940
330026722004827			SRA-DGGIMAR.710/007941
330026722004828			SRA-DGGIMAR.710/007942
330026722004830			SRA-DGGIMAR.710/007943
330026722004882			SRA/DGGIMAR.710/007944
330026722004999			SRA-DGGIMAR.710/007945
330026722004679			SRA-DGGIMAR.710/007937
330026722004868			SRA/DGIRA/DG-06248-22
330026722004874			SRA/DGIRA/DG-06250-22
330026722004711			SRA/DGZfmtac/1421/2022
330026722004845	Oficinas de Representación de la Semarnat en los estados de: Nayarit y Baja California Sur		SRA/DGIRA/DG-00059-23
330026722004841			SRA/DGIRA/DG-00060-23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 001/2023/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITANDO LA AMPLIACION DE PALZO DEL PERÍODO DEL 19 DE DICIEMBRE AL 12 DE ENERO DE 2023.

Folio	Unidad Administrativa	Motivo	Número de Oficio
330026722004941			SEMARNAT-BCS.UJ.37/2023
330026722004932			SEMARNAT-BCS.UJ.28/2023
330026722004942			SEMARNAT-BCS.UJ.38/2023
330026722004943			SEMARNAT-BCS.UJ.39/2023
330026722004931			SEMARNAT-BCS.UJ.27/2023
330026722004946			SEMARNAT-BCS.UJ.42/2023
330026722004944			SEMARNAT-BCS.UJ.40/2023
330026722004933			SEMARNAT-BCS.UJ.29/2023
330026722004935			SEMARNAT-BCS.UJ.31/2023
330026722004940			SEMARNAT-BCS.UJ.36/2023
330026722004936			SEMARNAT-BCS.UJ.32/2023
330026722004947			SEMARNAT-BCS.UJ.43/2023
330026722004945			SEMARNAT-BCS.UJ.41/2023
330026722004926			SEMARNAT-BCS.UJ.23/2023
330026722004922			SEMARNAT-BCS.UJ.19/2023
330026722004923			SEMARNAT-BCS.UJ.20/2023
330026722004924			SEMARNAT-BCS.UJ.21/2023
330026722004925			SEMARNAT-BCS.UJ.22/2023
330026722004948			SEMARNAT-BCS.UJ.44/2023
330026722004928			SEMARNAT-BCS.UJ.24/2023
330026722004934			SEMARNAT-BCS.UJ.30/2023
330026722004929			SEMARNAT-BCS.UJ.25/2023
330026722004930			SEMARNAT-BCS.UJ.26/2023
330026722004937			SEMARNAT-BCS.UJ.033/2023
330026722004938			SEMARNAT-BCS.UJ.34/2023
330026722004939			SEMARNAT-BCS.UJ.35/2023
330026722004772			SRA/DGIRA/DG-000107-23
330026722004776			SRA/DGIRA/DG-00106-23
330026722004825			SRA/DGIRA/DG-00105-23
330026722004989			

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAPIP**, **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.



- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAPIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de **veinte días hábiles** para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por **diez días hábiles**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGGIMAR, DGZfmtac, DGIRA, DGIELGCA, y las Oficinas de Representación de la Semarnat en los estados de Nayarit y Baja California Sur**, solicitaron en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas con anterioridad.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos **132, segundo párrafo** de la **LGTAPIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**, por lo que se emiten los siguientes:

Por lo que, de acuerdo a las razones y consideraciones expuestas, por éste Comité, se exponen los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.-Se APRUEBA la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a las solicitudes citadas por un máximo de **10 días hábiles** o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGGIMAR, DGZfmtac, DGIRA DGIELGCA y las Oficinas de Representación de la Semarnat en los estados de Nayarit y Baja California Sur**, para responder a las solicitudes en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante, una vez aprobada la ampliación del plazo, las unidades



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

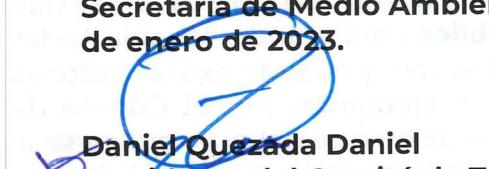


RESOLUCIÓN NÚMERO 001/2023/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITANDO LA AMPLIACION DE PALZO DEL PERÍODO DEL 19 DE DICIEMBRE AL 12 DE ENERO DE 2023.

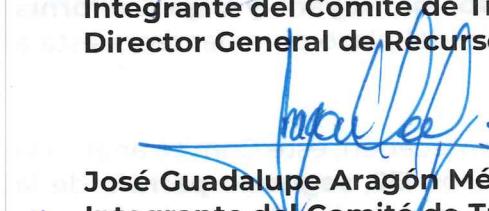
administrativas no podrán manifestar la incompetencia notoria para atender la solicitud.

TERCERO.-Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente a la **DGGIMAR, DGZfmtac, DGIRA, DGIELGCA**, y las **Oficinas de Representación de la Semarnat en los estados de Nayarit y Baja California Sur** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 13 de enero de 2023.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Manuel García Arellano
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


José Guadalupe Aragón Méndez
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat